



Santiago, R. D.  
Junio 30, 1921.-

NUM. 559

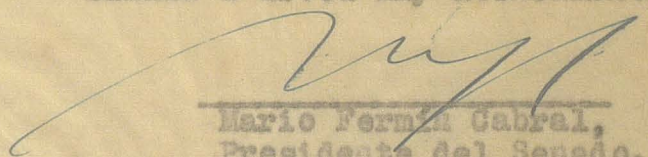
Señor  
Rafael L. Trujillo M.,  
Presidente de la República.  
Ciudad.-

Hon. señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio de fecha 10. del corriente y del Proyecto de Ley que tiende a la especialización de los fondos provenientes de las tasas radiotelegráficas aplicadas a los mensajes dirigidos al exterior.

Pláceme participarle que el Senado en sus sesiones de ayer aprobó dicho Proyecto, y lo envió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Saluda a usted muy atentamente,



Mario Fernán Gabral,  
Presidente del Senado.

8/1/2013



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santiago de los Caballeros, R.D.  
1 de Junio de 1931.

A los Honorables  
Miembros del Senado de la República.

Honorables Senadores:

Por la digna mediación de esa Alta Cámara, someto á la aprobación del Honorable Congreso Nacional, el adjunto proyecto de ley que tiende á la especialización de los fondos provenientes de las tasas radiotelegráficas aplicadas á los mensajes dirigidos al exterior, para los fines que se expresan en dicho proyecto.

Os saludo en

Dios, Patria y Libertad,

  
Rafael L. Trujillo.

fuh/rb.

01/3212



Santo Domingo, Julio 31 de 1931.

CAMARA DE DIPUTADOS

PRESIDENCIA

00308

Al Señor  
Presidente del Hon.Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Al acusar a Ud.recibo de su atento oficio #.549,  
fechado en 30 de Junio último y remisario del proyecto de Ley que  
tiende a la especialización de los fondos provenientes de las tasas  
radiotelegráficas aplicadas a los mensajes dirigidos al exterior,  
pláceme informarle que dicho proyecto ha sido aprobado por esta Cá-  
mara de Diputados y enviado al Poder Ejecutivo para los fines cons-  
titucionales.

Díós,Pátria y Libertad.

---

Miguel Ángel Roca,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

81/3301

Santiago, R. D.  
Junio 30, 1931.-

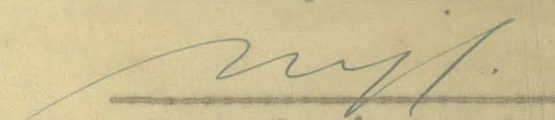
0 549

Señor  
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el Proyecto de Ley que tiende a la especialización de los fondos provenientes de las tasas radiotelegráficas aplicadas a los mensajes dirigidos al exterior.

Saluda a usted muy atentamente,



Mario Fermín Cabral,  
Presidente del Senado.

8/1/32 82



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

EL CONGRESO NACIONAL

-----  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Declarada de Urgencia.

Ha dictado la siguiente ley,

N.....

Artículo 1.- Desde la publicación de la presente ley quedan especializados los ingresos provenientes de las tasas radiotelegráficas aplicadas á los mensajes con destino al exterior.

Artículo 2.- Estos fondos serán liquidados dentro de los primeros diez días de cada mes y se aplicarán como sigue:

al pago de las cuotas partes correspondientes á las estaciones extranjeras que tomen participación en el servicio; y

el remanente ingresará en los fondos generales del Estado.

Dad etc.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
DECLARADA DE URGENCIA.

HA DICTADO LA SIGUIENTE  
LEY:

Artículo 1.- Desde la publicación de la presente ley quedan especializados los ingresos provenientes de las tasas radiotelegráficas aplicadas a los mensajes con destino al exterior.

Artículo 2.- Estos fondos serán liquidados dentro de los primeros diez días de cada mes y se aplicarán como sigue:  
al pago de las cuotas partes correspondientes a las estaciones extranjeras que tomen participación en el servicio; y  
el remanente ingresará en los fondos generales del Estado.

DADA en el Salón principal del Palacio del Ayuntamiento de la ciudad de Santiago de los Caballeros, asiento temporal del Poder Legislativo, el día veintinueve del mes de Junio del año mil novecientos treintauno, año 88o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.

*[Signature]*  
PRESIDENTE.

SECRETARIOS:  
*[Signature]*  
*[Signature]*

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
DECLARADA DE URGENCIA.  
HA DICTADO LA SIGUIENTE  
LEY:

Artículo 1.º - Desde la publicación de la pre-  
sentada Ley, quedan regularizados los ingresos  
provenientes de las tasas radiotelegráficas  
aplicadas a los mensajes con destino al ex-  
terior.  
y Decretos votados por el Senado

39 LEGISLATURA ord. 1931  
REGISTRADA AL N.º 1371

una

Artículo 2.º - Las tasas de los servicios de radiotelegrafía  
se aplicarán como tales a las comunicaciones  
que se efectúan por vía aérea o por cable, y se  
cobrarán mensualmente a cada mes y se

Archivista del Senado

al pago de las cuotas partes  
correspondientes a las estaciones extranjeras  
que tomen participación en el servicio; y  
el remanente ingresará en los  
fondos generales del Estado.

DADA en el Salón principal del Pala-  
cio del Ayuntamiento de la ciudad de Santia-  
go de los Caballeros, asiento temporal del  
Poder Legislativo, el día veintinueve del  
mes de Junio del año mil novecientos treinta  
y ocho, de la Independencia y 68.º.

de la Restauración.

PRESIDENTE.

SECRETARIOS:

*[Handwritten signatures and marks]*